

Nos el Doctor Francisco Timoteo de Rivera y Camasquilla, Presbitero Chantre Dignidad de la Santa Y. Cathedral de Santa Maria y en su Diocesis Vicario Capitulare. Sedevacante &c. =



7

Por quanto en cumplimiento de la Soberana Resolución del Congreso General de la Republica de Colombia de 12 de Octubre ultimo q. p. la Secretaria del interior y Justicia nos ha sido comunicada, y hemos recibido en el Correo de 19 del pp. se nos ha invitado al nombramiento o deputacion de la persona q. p. los fines contenidos en dha. Soberana Resolución deba en la reunion de los Agones de las Sillas Episcopales de la Republica Representar p. la de esta Diocesis, cuyo gobierno en la actual Vacante, se halla a nuestro cargo, por la eleccion q. de Nos hizo el Venerable Cabildo para su Vicario Capitulare, y en el dia fundado en Nueva persona, toda la jurisdiccion del mismo Venerable Cabildo, con respecto ala Ausencia de las Dignidades de Arceidiacono y Tesorero, y las Vacantes de la del Deanato, y Canonjia Vicenciaria. Decioso de contribuir p. manera oportuna a que las intenciones del Gobierno tengan el mejor efecto en el arreglo de todos los puntos necesarios al mayor orden y utilidad de la Y. de Colombia; hemos venido en confiar el desempeño tan interesante como delicada comision en el Sr. Doctor Fernando Cirodo, sujeto de toda nuestra mayor Satisfaccion, como en quien concurren las

mas Remendable qualidad y de quien nos prometemos  
esperar sus Conocimientos su zelo y Religiosidad a  
fin de q. consultando en todo el interes de la potestad civil  
suenga y conserve ilibados los primitivos y leximos derechos de  
la Iglesia, y la Libertad con q. sus Vclados Dicesanos deben  
exercer las funciones de su Ministerio Especialmente en la  
eleccion y nombram. de Curatos cuyo punto ha sido inaltera-  
blemente de Disciplina Ecc. sin q. en el particular puedan ser  
obligados a otra cosa q. cada vez al Gobierno de los Eclesias-  
ticos presentados al Beneficio vacante para obrenca la manife-  
stacion de su Confianza, y Amalgado a ella, admita al concurso  
al q. la merecan y separan a los q. no la tengan antes del Acto  
Solemnio p. el q. en toda Jurisprudencia adquieren un derecho p. ser  
Orendidos segun sus meritos en la provision del Beneficio aq. han  
sido Oporiores a fin de q. desaparezca toda sombra de iniqu. en su  
portegacion caso q. en las demas qualidades superen a aquellos.  
Fa este efecto. Como p. hacer las Reflexiones, y observaciones q. le  
parecan Oportunas acerca de los puntos mas principales a que debe  
contraerse el Concordato con la Silla Apostolica, y p. quanto este al  
alcance de nra. Autorid. y no sea referido al Conocim. de dha Silla  
Apostolica y de los Concilios generales, conforme al Espiritu de la M. di-  
mos todo el poder y facultad necesaria para q. por derecho  
se requiere, al Oporiado prebitero Senor Doctor  
Fernando Cairedo, Suplicandole se sirva admitir  
una Comision, en que nos prometemos el mejor  
Acerto y Cumplimiento de nuestros Deves, se-  
gun las instancias que le acompaamos, y con-  
forme a los terminos Nacionales. Dado  
en la Ciudad de Santa Marta

16  
sellado con el de Nueva Cuzco y Refrendado del infrascripto Notario a Dies de 9 Febrero de mil Ochocientos Veinte y dos

Dr. Juan Simón de Rivera



Por mandado de S. S.

Francisco Antonio Rivera  
Not. p. y Eccl.

Handwritten flourish or signature mark.



*[Faint, mostly illegible handwritten text in a historical script, possibly Latin or Italian, covering the majority of the page.]*

*[Small handwritten mark or signature on the left margin.]*





The page is mostly blank with significant water damage and staining, particularly along the right edge and bottom. There are several brown spots and large, irregular stains, most notably a large one at the bottom right and another near the center. A faint horizontal line is visible across the middle of the page.



The page is mostly blank, showing signs of age with yellowing and several brown stains, particularly a large one in the center and another in the bottom left corner.